

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES X

NÚMERO (36) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CLEANZ)

LEY QUE CREA LA CONDECORACIÓN “ORDEN AL MÉRITO YULIMAR ROJAS, LA VENEZOLANA DE ORO”

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 24 DE OCTUBRE DE 2023



CONSEJO LEGISLATIVO
DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI



En ejercicio de la atribución que le confiere la
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

Dicta la siguiente,

Ley que Crea la Condecoración de la “Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro”



Ley que Crea la Condecoración de la “Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte se remonta a los orígenes de la humanidad como una práctica necesaria para sobrevivir y con el paso de los años, el transcurrir del tiempo lo convierten en una expresión cultural de diferentes sociedades o grupos de personas que a sus inicios habitaban el planeta.

La antigua Grecia es un gran aporte para lo que se pudiera, escribir, hablar o referir del deporte pues allí se construyeron los juegos olímpicos (año 776 antes de Cristo), los cuales surgen como un proyecto de paz, de pacificación política, social y económica. Para el siglo XVIII, surge el deporte como una disciplina pedagógica a mano del Pedagogo e Historiador Thomas Arnol, quien inspiró métodos de cooperación entre personas e introdujo el juego como disciplinas en la educación.

El Deporte, la Educación Física y la Recreación tienen una importancia valiosa en la vida de todo ser humano, convertido en un fenómeno social que ha hecho carrera universal y que cada día cobra mayor vigencia, importancia y trascendencia. El deporte tiene la facultad de ayudar a desarrollar destrezas físicas, socializar, divertirse, aprender a jugar limpio y a mejorar la autoestima formando parte de un equipo. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, solidaridad y espíritu de amistad y de juego limpio.

El Deporte tiene una gran influencia en la sociedad; destaca de manera notable su importancia en la cultura y en la construcción de la identidad nacional. La influencia del deporte en nuestra sociedad es enorme. En el terreno educativo, el deporte juega un papel de transmisión de valores a niños, adolescentes e incluso adultos. En conjunción con la actividad física se inculcan valores de respeto, responsabilidad, compromiso y dedicación, entre otros, sirviendo a un proceso de socialización y de involucración con las mejoras de las estructuras y actitudes sociales. Contribuye a establecer relaciones sociales entre diferentes personas y diferentes culturas y así inculcar la noción de respeto hacia los otros.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 recoge e incorpora, con el más alto rango normativo, lo relativo a la práctica del deporte y la recreación, se refiere al deporte, como actividad beneficiosa de la calidad de vida de todos y cada uno de sus habitantes y destaca que toda persona tiene la opción libre de practicar cualquier actividad deportiva, además menciona que el estado asumirá el deporte y la recreación como política de



educación. Conjuntamente a ésta, también existe a nivel nacional la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, promulgada durante el mes de agosto del año 2011 y la Ley de Deporte y Actividad Física del estado Anzoátegui. Este conjunto de leyes dignifican el deporte, garantizando prosperidad y satisfacción a cada uno de los integrantes del gremio deportivo.

El Consejo Legislativo del estado Anzoátegui ha considerado necesario y conveniente crear una distinción honorífica para reconocer la dedicación, el coraje, la entrega, el amor por su estado y la patria, que han luchado por la consecución de una sociedad justa a través de las actividades físico-deportivas, contribuyendo con su imagen y enseñanza a la incorporación masiva en las distintas disciplinas deportivas a la práctica de estas, demostrando que es un medio inclusivo y de prevención social.

Esta iniciativa tiene como objetivo incentivar y reconocer a distinguidos atletas (activos y retirados), deportistas, entrenadores y entrenadoras, promotores y promotoras, jueces y juezas deportivos, instructores e instructoras, personal técnico, árbitros, arbitras, glorias, dirigentes, instituciones públicas y privadas, organizaciones del deporte federado y no federado, colectivos y deportivos comunales que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del deporte, actividad física, educación física y recreación en el estado Anzoátegui; personas que, mediante sus logros enaltecen a Venezuela, con la finalidad de homenajearlos y galardonarlos destacando sus valores de trabajo en equipo, esfuerzo y dedicación mediante la entrega de la Condecoración Deportiva la cual llevará por nombre: **“YULIMAR ROJAS, LA VENEZOLANA DE ORO”**.

Yulimar Andrea Rojas Rodríguez, apodada La Guerrera, La Mujer Maravilla, nació en Caracas el 21 de octubre de 1995, proveniente de una familia de escasos recursos. A los 3 años de edad siendo una niña se traslada a Puerto La Cruz, Parroquia Pozuelos, con su madre, donde transcurre su niñez, adolescencia y juventud. Cumplido los 13 años, comienza su trajinada y exitosa vida deportiva en Salto Alto y Triple Salto. Su primera competencia Nacional tuvo lugar en la ciudad de Caracas en el estadio Brígido Iriarte ocupando el tercer lugar en Salto Alto y de 15 años siendo competidora de las categorías menores, participa con los juveniles ganando el campeonato de Salto Alto. Teniendo siempre una vida activa en el deporte, esta atleta venezolana, venció las adversidades y continúa sus prácticas en la disciplina de Triple Salto, donde su talento se hizo evidente llegando a convertirse en la Campeona Olímpica y Mundial en Triple Salto y poseedora del actual récord del mundo con un salto de 15,74 m.

Yulimar compitió en Salto Alto desde 2010 hasta 2015 consiguiendo medallas en los diferentes campeonatos nacionales y regionales. Su primer éxito internacional lo consiguió en el Campeonato Sudamericano Juvenil de Atletismo 2011, donde ganó la prueba de salto de altura. Representando a



Venezuela en esta disciplina en varia competencias internacionales realizando siempre un papel destacado.

A partir de 2014, participa en varias competencias internacionales, tanto en las disciplinas de Salto de longitud y Triple salto destacándose en ambas. Como el Campeonato Mundial Junior de Atletismo de Eugene, Estados Unidos, donde participo en las disciplinas de Salto de longitud ocupando el décimo primero lugar y en Triple salto el lugar decimo séptimo. Siendo su última competencia en que compite en múltiples disciplina el Campeonato Sudamericano de Atletismo de 2015 de Lima, Perú, donde consiguió el primer lugar en Salto de longitud y Triple salto.

En 2015, se mudó a Guadalajara, España, para continuar con su entrenamiento atlético a las órdenes del ex atleta cubano Iván Pedroso, actual entrenador de la Campeona. En 2016, en el Campeonato Mundial de Atletismo en Pista Cubierta en Portland, Estados Unidos obtiene el primer lugar en Triple salto, trasladándose posteriormente en Agosto a las competencias de los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, ganado la medalla de plata en Triple Salto, con una marca de 14.98 metros, batiendo su propio récord personal.

En 2017, gana su primer campeonato mundial al aire libre venciendo en un duelo épico a la atleta Iburgüen, bicampeona mundial y vigente campeona olímpica. Convirtiéndose así, en la primera atleta venezolana de la historia de nuestro país en conseguir una medalla de oro en dicho certamen. En 2018, en el Campeonato Mundial de Atletismo en Pista Cubierta en Birmingham, Reino Unido, gana el primer lugar y medalla de oro.

En 2019, en agosto, participa en los Juegos Panamericanos de Lima, obteniendo la medalla de oro de triple salto, con una marca de 15.11 metros, rompiendo el récord de la competencia. Unas semanas después, en un meeting celebrado en Andújar, España, consiguió la segunda mejor marca mundial de todos los tiempos en triple salto, con una distancia de de 15.41 metros. En septiembre, un mes más tarde en el Campeonato Mundial de Doha, Catar logar el primer lugar y medalla de oro.

En 2020, en Meeting de Madrid, en febrero, rompe el récord mundial de la disciplina de triple salto en pista cubierta, alcanzando 15,43 metros y superando el récord anterior de 15,36 ganando medalla de Oro. Estas hazañas alcanzada hasta esta momento, por la Atleta Yulimar Rojas, la lleva a ser elegida la Mejor Atleta Femenina del año por World Athletics.

En 2021, en los Juegos Olímpicos de Tokio, obtiene la medalla de oro del Triple Salto, con su primer salto, con una marca de 15,41 metros, batiendo un récord olímpico que se había establecido en lo juegos de Pekín 2008, hace 13 años, y posteriormente en esa misma competencia en su sexto salto alcanzó una distancia de 15,67 metros, rompiendo su propio Récord Olímpico y estableciendo un nuevo Récord Mundial en la disciplina al superar la marca que



se había establecido en 1995, vigente hasta ese entonces por 26 años. En 2022, en marzo en el Campeonato Mundial de Atletismo en Pista Cubierta de 2022 de Belgrado, Serbia vuelve a batir su récord Mundial con un salto triple de 15,74 m, ganado por tercera vez consecutiva el título de esta competencia. Posteriormente asiste al Campeonato Mundial de Atletismo en Eugene, Estados Unidos, ganado la competencia en esta disciplina y medalla de Oro.

En 2023, en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de San Salvador, El Salvador, gana la medalla de Oro, y en agosto de es año, gana el Campeonato Mundial de Atletismo de Budapest, Hungría, convirtiéndose en la primera tetracampeona del salto triple al aire libre.

Tomando en consideración la trayectoria de esta atleta, criada y formada en el estado Anzoátegui quien desde sus inicios triunfa en el país y resalta en el medio internacional, además dado el valor que la entidad y la República le otorgan a tan destacada figura del deporte, se hace necesario colocar el nombre a la Condecoración **“Yulimar Rojas, la venezolana de Oro”** para honrar y homenajear a esta mujer cuya hazaña pone en alto el nombre de Venezuela y al deporte en el mundo. Este honor al mérito tendrá la tradición de estimular y reconocer la labor académico-deportiva de los atletas y se realizará en fechas importantes para distinguir el desempeño de éstos.

Esta condecoración es importante porque con ella se reconoce el talento, la dedicación, la práctica, el esfuerzo y la entrega de deportistas del estado que con sus logros han enaltecido al estado Anzoátegui en Venezuela y el mundo, así como, el fomento, la enseñanza de la educación física, la investigación, difusión, organización y desarrollo de la cultura física y el entretenimiento. Además con ella se busca estimular a las nuevas generaciones a prepararse para ser campeones en diferentes disciplinas deportivas, a practicar deportes desde sus comunidades hasta grandes competencias, a afianzar el amor por su estado y a construir la patria nueva, una sociedad con valores humanistas de justicia social desde el deporte, la actividad física y la recreación.

La presente Ley estará conformada por 5 capítulos y 18 artículos, en la siguiente distribución:

- Capítulo I, disposiciones generales, del artículo 1 al artículo 2.
- Capítulo II, del consejo de la “orden al mérito **“Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro”**, del artículo 3 al artículo 7.
- Capítulo III, de la concesión de la orden, del artículo 8 al artículo 12.
- Capítulo IV, de las características de la orden al mérito **“Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro”**, del artículo 13 al artículo 15.
- Capítulo V, de la pérdida de la condecoración, del artículo 16 al artículo 18.
- Disposición Final.



Ley que Crea la Condecoración de la “Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro”

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La Condecoración de la “**Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro**” se otorga como reconocimiento y estímulo a los y las atletas (activos y retirados), deportistas, entrenadores y entrenadoras, promotores y promotoras, jueces y juezas deportivos, instructores, instructoras, personal técnico, árbitros y arbitras, glorias, dirigentes, instituciones públicas y privadas, organizaciones del deporte federado y no federado, colectivos y deportivos comunales que se hayan distinguido por su participación destacada en el fortalecimiento y desarrollo del deporte, actividad física, educación física y recreación en el estado Bolivariano de Anzoátegui y Venezuela.

Artículo 2. Corresponde al **Consejo de la Orden** conferir la **Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro**”, previo informe favorable que sobre los méritos del postulado o postulada que rinda el Consejo de la Orden.

Capítulo II Del Consejo de la “Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro”

Artículo 3. El Consejo de la “**Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro**”, estará integrado por el Presidente o Presidenta del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, quien lo presidirá, el Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, la Secretaria o el Secretario de Cámara del Consejo Legislativo, la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Recreación, Culto y Religión, un (1)



Legislador designado o Legisladora designada en cada oportunidad por el Presidente o Presidenta del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui.

Artículo 4. El Consejo de la Orden tendrá las siguientes atribuciones:

1. Seleccionar del listado de candidatas y candidatos presentados a su consideración, el o los nombres de los ciudadanos que serán distinguidos con la condecoración.
2. Solicitar de los candidatos su currículum vitae, a los fines de la elaboración del expediente correspondiente.
3. Efectuar, de oficio o a petición de parte interesada, las investigaciones que estime conveniente.
4. Organizar todo lo relativo al Acto Protocolar de Imposición de la Condecoración.
5. Notificar de manera formal a las personas a distinguir o en caso de retiro de la condecoración, de las decisiones que se adopten.

Artículo 5. El Consejo de la Orden se reunirá, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta, cuantas veces fuere necesario; el Consejo de la Orden no podrá instalarse válidamente con menos de cuatro (4) de sus miembros.

Artículo 6. Las decisiones del Consejo de la Orden se tomarán, por lo menos, con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros.

Artículo 7. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Cámara:

- 1.- Llevar un Libro de Actas, foliado y sellado, en el cual se insertará, a continuación del Acta, el nombre, apellido y demás datos de identificación de los condecorados con la “**Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro**”, y la fecha de su imposición.
- 2.- Anotar en el Libro de la Orden y al respectivo margen, la disposición que anule la concesión de la condecoración.



- 3.- Redactar y despachar la correspondencia y cuidar de la organización y régimen de la Cancillería y del Archivo de la Condecoración **“Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro”**
- 4.- Suscribir, junto con el Presidente o Presidenta del Consejo de la Orden, las respectivas certificaciones donde se acredita a los distinguidos y distinguidas con la misma.
- 5.- Ser custodio de la joya de la condecoración.

Capítulo III De la Concesión de la Orden

Artículo 8. Toda solicitud para la concesión de la condecoración **“Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro”**, será presentada a la consideración del Consejo de la Orden, a través del Secretario o Secretaria de Cámara, en escrito que deberá contener: los nombres y apellidos de la persona que se propone, su nacionalidad y domicilio, la naturaleza, importancia y méritos obtenidos para ser merecedor o merecedora de la distinción.

Artículo 9. Recibida la solicitud por el Secretario o Secretaria de Cámara, lo participará al Presidente o Presidenta del Consejo de la Orden, a fin de que convoque a sus miembros para la consideración correspondiente.

Artículo 10. La **“Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro”** será concedida cada 22 de Junio, en ocasión de la Celebración del Día del Deporte Nacional en Sesión Especial, en acto público o en la ocasión que así lo considere el Consejo de la Orden.

Artículo 11. El Consejo de la Orden mediante resolución publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, dará a conocer los merecedores o merecedoras de la distinguida Orden.

Artículo 12. Los requisitos para el otorgamiento de la **“Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro”** serán determinados mediante el reglamento que



se dicte al efecto por el Consejo de la Orden; mientras se dicta el reglamento se procederá mediante decisión motivada del mismo Consejo de la Orden.

Capítulo IV

De las Características de la “Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro”

Artículo 13. La “Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro” consta de una Única a Clase: medalla dorada, banda color azul y Se entregara a partir de su vigencia, previa aprobación y publicación en Gaceta Oficial del estado Anzoátegui.

Artículo 14. La insignia o joya de la condecoración “Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro” consistirá: de frente en el centro llevará la imagen del rostro hasta el cuello de Yulimar Rojas, con vista de la medalla colgando en su pecho, en su parte superior impreso, la frase en la superior en círculo “Honor al Mérito: Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro”. En el reverso llevará impreso en la parte superior la inscripción “Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui” y en el centro el emblema del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, resaltado el Escudo del Estado Anzoátegui.

Artículo 15. La condecoración deberá ir acompañada de un Diploma de Honor, en el que se especifique el motivo del otorgamiento.

Capítulo V

De la Pérdida de la Condecoración

Artículo 16. La condecoración “Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro” se pierde:

1. Por actos lesivos al Estado Venezolano
2. Por fraude comprobado en el expediente o en los datos e informes de la solicitud para obtener la Condecoración.
3. Por uso indebido de las insignias de la Condecoración.
4. Por sentencia condenatoria en juicio penal.



Artículo 17. El retiro de la Condecoración “Orden al Mérito Yulimar Rojas, La Venezolana de Oro” se realizara mediante acuerdo del Consejo de la Orden debidamente motivado, aprobado por al menos de cuatro (4) de sus miembros.

Artículo 18. La resolución por la que se retira la Orden y se anula el Diploma deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui

TITULO II DISPOSICIÓN FINAL

Capítulo I Disposición Final

Artículo 19. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial del estado Anzoátegui.

Dada, firmada y sellada en la Ciudad de En Barcelona, a los 24 días del mes octubre del 2023. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


Leg. Andrés Márquez
Presidente




Lcda. SAIDUBI COACUTO
Secretaria de Cámara



Leg. ANDRÉS MÁRQUEZ
Presidente

Leg. ARELYS PONCE
Vicepresidenta

Leg. DINORAH REQUENA
Miembra

Leg. FILIBERTO MARTÍNEZ
Miembra

Leg. NUZIATA DIMUCCIO
Miembra

Leg. ANA AZÓCAR
Miembra

Leg. SILVIA PARAQUEIMO
Miembra

Leg. CARLOS MIRANDA
Miembro

Leg. RAFAEL BOTTARO
Miembro

Leg. RUBÉN BARRERO
Miembro

Leg. STALIN FUENTES
Miembro

Leg. ANYER HENRÍQUEZ
Miembra

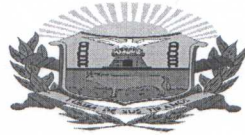
Leg. GABRIEL SEOANE
Miembro

Leg. RICHARD ARTEAGA
Miembro

Leg. LILIBETH ELISANDRE
Miembra

Lcda. SAIDUBI COACUTO
Secretaria de Cámara





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

**LEY QUE CREA LA CONDECORACIÓN
“ORDEN AL MÉRITO YULIMAR ROJAS, LA VENEZOLANA DE ORO”**

CÚMPLASE:



**Lcdo. LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

REFRENDADO:

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



Ing. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ

Barcelona, 24 de Octubre de 2023

213° DE LA INDEPENDENCIA Y 164° DE LA FEDERACIÓN

Publíquese, Comuníquese y Archívese.